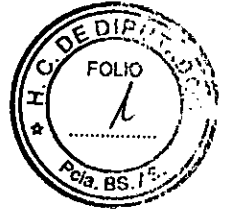


EXPTE. D- 1505

/16-17



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

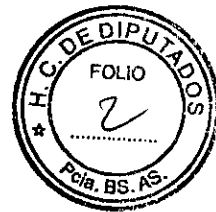
**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la urgente reglamentación de la Ley 27.118 "de Agricultura Familiar" a los efectos de dar cumplimiento a la misma.

  
Lic. MARIA DEL HUERTO RATTI  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

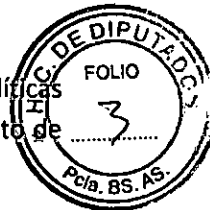
### FUNDAMENTOS

En el año 2014 – Año de la Agricultura Familiar- el Congreso de la Nación sancionó por unanimidad la Ley N° 27118 de “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina”.

Los objetivos de la cual son:

- a) Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores de campo y, en general, de los agentes del medio rural, mediante la diversificación y la generación de empleo en el medio rural, así como el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir;
- b) Corregir disparidades del desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones con mayor atraso, mediante una acción integral del Poder Ejecutivo nacional que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- c) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria;
- d) Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;
- e) Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional; públicas
- f) Valorizar la agricultura familiar en toda su diversidad, como sujeto prioritario de las políticas que se implementen en las distintas esferas del Poder Ejecutivo nacional;
- g) Promover el desarrollo de los territorios rurales de todo el país, reconociendo y consolidando a la agricultura familiar como sujeto social protagónico del espacio rural. A este fin, se entiende por

desarrollo rural, el proceso de transformaciones y organización del territorio, a través de políticas públicas con la participación activa de las comunidades rurales y la interacción con el conjunto de la sociedad;



h) Reconocer explícitamente las prácticas de vida y productivas de las comunidades originarias.

La sanción de esta norma implicó que muchas familias vinculadas al agro se vieran beneficiadas, la cual fue producto del poder legislativo, razón por la cual el poder ejecutivo no tiene la opción sino la obligación de reglamentar esta norma como requisito indispensable para su aplicación. Nos parece muy perjudicial la reglamentación de una Ley sancionada en el mes de Diciembre del año 2014, dicha norma cuenta con el consenso de amplio sectores del agro y también del ámbito académico, así es como muchas instituciones universitarias emitieron resoluciones en apoyo a la ley.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara el voto favorable en el presente proyecto de declaración.

  
Lic. MARÍA DEL HUERTO RATTI  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.